



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0142-2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 27 de Marzo, del 2019

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO,

- i) El Informe N° 003-2019/SGDHMA/MDPN/NELA de fecha 26 de Marzo del 2019

CONSIDERANDO,

Que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, representan el vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad del artículo del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972

Que, el Art.194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local, son entes que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, mediante Informe N° 003-2019/SGDHMA/MDPN/NELA de fecha 26 de Marzo del 2019, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Medio Ambiente de la Entidad Municipal, solicita la APROBACION del PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2019, según instructivo aprobado por la RM N°456-2018-MINAM, en el cual aprueban el instructivo para elaborar e implementar el programa municipal EDUCCA.

Que, mediante **Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 73°, Numeral 3, Párrafo 3.3.-** Dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, **Art 78°.-** señala que “el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia”; **Art. 82° inciso 13.-** concede a las Municipalidades competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante educación para la prevención del ambiente.

Que, mediante **Ley N°29332,** se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: **i)** Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; **ii)** Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; **iii)** Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; **iv)** Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; **v)** Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, **vi)** Prevenir riesgos de desastres;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 394-2016-EF,** se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, el cual dispone en el artículo 6 de los citados procedimientos que “Las Municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos”;

Que, mediante **Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente,** indica en su **Art. 16°.- De los Instrumentos, 16.2.-**“constituyen medios operativos que son diseñados, normados y aplicados con



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

carácter funcional o complementario, para efectivizar el cumplimiento de la Política Nacional Ambiental y las normas ambientales que rigen en el país. **Art. 17°.- De los Tipos de Instrumentos, 17.2.-**“los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, rigiéndose por sus normas legales respectivas y los principios contenidos en la presente Ley.” **Art. 127°.-De la Política Nacional de Educación Ambiental, Numeral 127.1.-**“la educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para el desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país”. **Numeral 127.2, Literal h).-** “Establece como lineamiento orientador de la política Nacional de Educación Ambiental, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal en los programas formales y no formales de los diferentes niveles”;

Que, mediante **Decreto Supremo N°017-2012-ED**, se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental, cuyo objetivo general es desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambiental responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad;

Que, posteriormente con **Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU** se aprobó el Plan Nacional de Educación Ambiental (PLANEA 2017-2022), el mismo que incluye como Acción Estratégica 4.2.3.-“el diseño e implementación de programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para el desarrollo sostenible con participación de entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de promover una educación y cultura ambiental que permita formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible y a hacer frente al cambio climático local, regional y nacional”

Que, mediante **RM N°456-2018-MINAM** de fecha 31.12.2018, se aprueba el “instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA”.

Que, es política institucional de este Gobierno Local, impulsado por la presente Gestión, velar por el desarrollo integral de los pobladores del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N°0038-2019/MDPN de fecha 02.01.2019;

SE RESUELVE;

Artículo 1.- APROBAR el **PLAN DE TRABAJO DEL AÑO 2019** del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-EDUCCA.

Artículo 2.- ENCARGAR al área de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad Municipal, incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el Plan de Trabajo del año 2019 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - EDUCCA 2019.

Artículo 3.-ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente el cumplimiento de los dispuesto en la presente resolución de acuerdo a sus competencias.

Artículo 4- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las unidades orgánicas de la Entidad para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA DE CHINCHA

Martín J. Anibal Luyo Del Risco
GERENTE MUNICIPAL